



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

RESOLUCIÓN 81882

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2023-3-4-0001035

Montevideo, 24 OCT 2023

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.) Lucas Javier Molina Olivera, perteneciente al Regimiento "Brigadier General Fructuoso Rivera" de Caballería Mecanizado N° 3;

RESULTANDO: que el mencionado Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.) presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Dictamen C/M: 090, de 30 de enero de 2023, de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio, presentando según las normas para la valoración del grado de invalidez – Baremo del Banco de Previsión Social, una incapacidad funcional permanente de 15%, con una capacidad remanente de 85%;

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 10 de la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018;

II) que en cumplimiento del artículo 12 de la citada Ley, el Comando General del Ejército sugiere que el Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.) Lucas Javier Molina Olivera, no continúe prestando servicios en la Fuerza;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General del Ejército y a lo dispuesto por la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018, por la Ordenanza N° 128/023, de 10 de agosto de 2023, por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 123/991, de 19 de marzo de 1991, y por el literal h) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E :

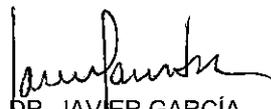
1º. Declárase que el Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.) Lucas Javier Molina Olivera, perteneciente al Regimiento "Brigadier General Fructuoso Rivera" de Caballería Mecanizado N° 3, se encuentra comprendido en la situación de incapacidad incompleta, prevista por el numeral 2º del artículo 10 de la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.

2º. Pásase a situación de subsidio transitorio por incapacidad parcial al mencionado Soldado de 1ª (Cpo.Cbte.), acorde a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Comando General del Ejército y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos que correspondan. Cumplido, archívese.

se Publica




DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

SECPMIL
RZ/ig